



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO TEMPORAL DE HELADOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD**

#### **CLAÚSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.**

*El contrato tiene por objeto otorgar la concesión demanial del quiosco ubicado en la Piscina Municipal de esta localidad, mediante la modalidad de concesión administrativa*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de dar un servicio más a los ciudadanos en un lugar de público, que tradicionalmente se viene ocupando.*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

*La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse únicamente al precio más alto, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la cláusula decimocuarta de este Pliego.*

*El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.*

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.orcera.es](http://www.orcera.es)*

#### **CLÁUSULA CUARTA. Canon.**

*El precio índice del citado contrato queda fijado en la cantidad de 225 € más IVA al alza.*

*El canon será abonado del siguiente modo:*

*El primer pago del canon (= 75% de la adjudicación) se realizará mediante liquidación de ingreso directo que se emitirá a la formalización del contrato, para su ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, abonándose el 25 % restante en fecha 15/08/2019.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato resulta aplicable la revisión del*

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

canon.

*El canon anual se revisará anualmente en el mismo porcentaje de incremento que experimente el Índice General Nacional del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo o indicador que legalmente los sustituyere, durante los doce meses inmediatamente anteriores. No procederá la revisión cuando la variación del citado índice durante el periodo a considerar resultare negativa,*

*Conforme dispone el artículo 9, apartado 7, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, liquidándose en tal caso el canon por el mismo importe del periodo anual inmediatamente anterior.*

*El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*

### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.**

*A la vista del importe del contrato que asciende a DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS / 225,00 €// más IVA al alza por temporada, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Sr. Alcalde Presidente de este municipio, puesto que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*El Órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.*

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración.**

*La concesión se otorga por un plazo de 1 año, renovable anualmente hasta un máximo de un año más.*

*Si antes de transcurrir el plazo inicial o prorrogado de la concesión, el concesionario manifestare su voluntad de no continuar la vigencia del contrato por mejora de su situación económica u otras circunstancias excepcionales a valorar por el órgano de contratación, se resolverá por este lo que estime procedente teniendo presente el interés general.*

*El Quiosco se destinará exclusivamente a la venta de bebidas, golosinas y helados, cuya distribución exclusiva la ostenta Congelados del Mar el Carmen S.L identificada con el CIF B-23731516y de la que es titular D. Rubén Teruel Mira, con domicilio a efecto de notificación en la C/ Guerrilleros Uribe, 24 de la localidad de Villacarrillo (Jaén).*

*La prestación será temporal durante los meses en los que la piscina permanezca abierta al público.*

*La explotación será a riesgo y ventura del concesionario.*

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.**

*No se necesitan la ejecución de obras e instalaciones complementarias para posibilitar el uso y explotación del quiosco.*

### **CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y Deberes del Concesionario.**

#### **Son Derechos del Concesionario:**

- 1. A usar de forma privativa, limitativa y excluyente el quiosco objeto de la concesión.*
- 2. A ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las*

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

3. A obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

4. A percibir los precios de los artículos a la venta.

5. En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a percibir la indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión.

### **Son Obligaciones del Concesionario:**

1. Pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

2. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

3. Explotar de forma directa el quiosco objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, el mismo, el cual obligatoriamente deberá estar abierto diariamente al público, mientras esté abierta al público la piscina, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación definitiva de la adjudicación definitiva.

4. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

5. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

6.- La no elaboración de productos alimenticios dentro del kiosco.

### **CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación.**

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Todas aquellas que le confiere la Legislación en la materia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, en el caso de utilizar los de propiedad municipal, y de retirar los instalados en el caso de establecer los propios del concesionario.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la concesión.**

La concesión otorgada se extingue:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por rescate.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

f) Por resolución judicial.

g) Por incumplimiento de las presentes bases.

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.*

*Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:*

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de concurso de acreedores del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.**

*Están facultadas para contratar y podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.*

*La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:*

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

*La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:*

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

*La solvencia del empresario:*

*La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Es tarea del órgano de contratación y de sus técnicos la concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación.

El artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala al respecto que dicha concreción se determina por el órgano de contratación de conformidad con los pliegos, en los que se deben concretar las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinaran la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de proposiciones.**

La documentación administrativa (**Sobre A**) se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Orcera, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante, presentándose la oferta económica (**Sobre B**) en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Orcera, una hora antes del acto de apertura de las ofertas que se pudieran presentar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO TEMPORAL DE HELADOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE AMURJO EN ORCERA**».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Conforme posibilita los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente

#### Modelo:

Don/Doña, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, no \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIF no \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF no \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** Que, se dispone a participar en la contratación de la concesión Administrativa para la explotación de un Quiosco Temporal de Helados, Bebidas y Golosinas en la piscina municipal de Amurjo de Orcera.

**SEGUNDO.** El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa del Bien de Dominio Público para la Explotación de un Quiosco Temporal de Helados, Bebidas y Golosinas en la piscina municipal de Amurjo en Orcera, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

**TERCERO.** No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

**CUARTO.** Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Orcera, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

**QUINTO.** Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Declarante,

Fdo: \_\_\_\_\_.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si este fuera mayor.

e) Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Documentación que debe contener:

a) Proposición Económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, no \_\_\_\_, con NIF no \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF no \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la Explotación de un Quiosco Temporal de Helados, Bebidas y Golosinas en la piscina municipal de Amurjo en Orcera, por procedimiento abierto anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orcera, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a ofrecer un Canon Anual por el importe de:

\_\_\_\_\_ Euros (en letra) \_\_\_\_\_ Euros (en número)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Licitador/a,

Fdo: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación.**

La selección se realizará mediante subasta y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso, de que el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación renunciara voluntariamente a llevar a cabo la concesión demanial del presente Pliego, el Órgano de Contratación no podrá adjudicar dicha concesión a cualquier otro participante en el proceso que tenga un grado de consanguinidad, parentesco o relación afectiva con el primer adjudicatario propuesto.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.**

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formaran parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El señor Alcalde o Concejala/a en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dos Concejales/as del Grupo Municipal del PSOE.
- Un/a Concejala/a del Grupo Municipal del P.P.
- El Secretario-Interventor o Funcionario/a en quien delegue.
- El arquitecto técnico municipal, y
- Un/a Funcionario/a de Carrera que actuará como Secretario/a de la Mesa.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público, y
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la oferta económica y los criterios cuya ponderación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente de la Mesa adjudicará el contrato de concesión, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, lo que consideren conveniente a sus derechos respecto a los preliminares, desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás licitadores y propuesta de adjudicación.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación y Adjudicación del Contrato.**

La Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en





## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el artículo 140 LCSP (en su caso) la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en este pliego.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 141 LCSP).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aun la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

d) En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantías.**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de instalación que se haya de realizar, si este fuera mayor, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si este fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización de la concesión.**

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, en la forma prevista en el artículo 119) LCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Sancionador.**

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona objeto de la concesión.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) El exceso en la ocupación
- c) La producción de molestias acreditadas a los usuarios de la piscina derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin contar con autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

h) Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) La falta de aseo, higiene y limpieza en los elementos del establecimiento, así como la falta de limpieza diaria de todo el recinto de la piscina, incluido aseos y vestuarios, cuando no constituya falta leve o grave.

c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d) La venta de artículos en deficientes condiciones.

e) El servicio de productos no autorizados.

f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 por ciento.

h) La producción de molestias graves a los usuarios de la piscina derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

j) El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora.

h) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

a) Impago del canon establecido durante un año.

b) Dedicación del quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

c) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y del quiosco.

d) No acomodar el quiosco a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

e) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

f) No adquirir los productos a la empresa que ostenta la exclusividad, citada en la cláusula sexta del presente pliego.

La s faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,0 Euros; las graves, con multa de hasta 1.500,00 Euros; y las muy graves con multa de hasta 3.000,00 Euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que esta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por termino de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera



## **Excmo. Ayuntamiento de Orcera**

---

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En Orcera a 24 de mayo de 2019*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO,*